

en su parte dispositivo, literalmente el Fallo. Con fecho 26 de julio de 1992, lo Secretaría General Técnica remitió escrito a lo Solo explicándole las dificultades técnicas que entrañaba su cumplimiento; no obstante con fecha 22 de enero de 1993 se do traslado al Auto de la citada Salo de lo Contencioso-Administrativo y su parte dispositiva establece que la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía adopte una de las dos soluciones que se indican.

Por ello y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Convocar Concurso Restringido para la adjudicación de una vacante correspondiente al Ciclo Inicial y Medio en la localidad de Granada, exclusivamente para quienes participaron en el Concurso Restringido convocado por Orden de 4 de noviembre de 1987, y resuelto por Orden de 30 de mayo de 1988, por el turno de consortes apartados D), E), F) y G).

Segundo. A tal efecto abrir un plazo de presentación de instancias de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden, para quienes, habiendo participado por aquella convocatoria estén aún interesados en la adjudicación de la plaza en cuestión.

Los Maestros que participen deberán presentar la instancia, conforme al Anexo I que se publica.

Tercero. Las condiciones y requisitos de participación, así como el baremo para la valoración de méritos serán los establecidos en lo Orden de 4 de noviembre de 1987 (BOJA del 13 de noviembre).

Contra la presente Orden podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente, ante la Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de febrero de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

D./Dña.
con destino (1) en el C.P.
localidad Provincia
N.R.P. D.N.I.
Domiciliado a efectos de notificación
localidad Provincia

DECLARA: Haber participado en el Concurso de Traslados convocado por Orden de 4 de noviembre de 1987 (BOJA del 13 de noviembre), por el turno de consortes para la localidad de Granada, sin que por el mencionado turno obtuviera destino.

SOLICITA: Que de conformidad con el punto 2º de la presente Orden, optar para la vacante en la localidad de Granada por el turno de consortes.

a de de 1993
EL SOLICITANTE

Fdo.:

Ilmo. Sr. Director General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

(1) Definitivo o provisional).

ORDEN de 19 de febrero de 1993, por la que se convoca el II Concurso para escolares andaluces de nivel no universitario en torno a la temática Coeducación en la Escuela con ocasión del Día de la Mujer.

La igualdad formal conseguida poro la mujer en la sociedad, y por ende en el ámbito educativo, es uno de los logros más llamativos conseguidos por los sistemas democráticos. Sin embargo el análisis cuantitativo de lo distribución de la mujer en los puestos de gestión demuestra que esto igualda no es real y que siguen existiendo barreras que impiden su acceso a todos los sectores de la cultura y el trabajo. Algo hay por tanto, que impide la plena integración de la mujer a la parcela que le corresponde en los órganos de decisión y la aceptación de lo sociedad de este hecho irreversible.

Desde edad muy temprana las personas nos reconocemos como varones y mujeres en función de actividades adecuadas al género, entendiéndose éste como un comportamiento asignado por una determinada cultura. Por tanto, una oportuna intervención educativa, posibilitará la toma de conciencia necesaria para que niños y niñas sepan asumir su propia personalidad, con capacidades innatas y valores adquiridos al margen de estereotipos de género.

En virtud de ello esto Consejería ha dispuesto:

1. Convocar un concurso de actividades escolares sobre aspectos relacionados con la práctica escolar coeducativa mediante la realización de actividades encaminadas a ella. Se potenciará la realización de una quincena de estudios y reflexión sobre la problemática del sexismo en la sociedad actual, coincidiendo con el día 8 de marzo en el que se conmemora el Día de la Mujer, procurándose lo máxima participación de la comunidad educativa en su conjunto.

2. Podrá participar el alumnado de todos los centros de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma en grupo/clase con su profesor o profesora, o con algunos con los que habitualmente imparta clase al grupo.

3. La temática en torno a la cual se podrá trabajar ha de ser la que gire alrededor de la problemática del sexismo. A modo de orientación podrán tomarse, entre otros, los siguientes temas:

- Roles y estereotipos.
- Agresiones y malos tratos.
- El tratamiento de la mujer en la Historia, literatura, Ciencia y, en general, en la participación de ésta en la sociedad.

- El trabajo doméstico.
- El trabajo remunerado.
- El cuenta.
- Los medios de comunicación.
- Otros.

Dichos trabajos se podrán presentar en formas diversas, tales como:

- Murales.
- Comics.
- Periódicos.
- Cuentos con alternativas.
- Juegos.
- Diaporamas.
- Carteles.
- Otros.

El trabajo irá precedido por una ficha elaborada por el profesor o profesora que lo dirigirá según el modelo del Anexo I.

4. Los trabajos se remitirán con anterioridad al 30 de marzo de 1993 a la Viceconsejería de Educación y Ciencia (Avda. República Argentina, 21 3º planta) entregándose mediante cualquiera de las vías establecidas en el artículo 51 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, así como mediante cualquiera de las vías establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 del 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

5. De los trabajos presentados, se premiarán 8, cuyo premio consistirá en un viaje cultural del grupo y dos profesores/as de 5 días de duración al lugar que se determine.

6. El Jurado estará presidido por el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía o persona en quien delegue, y constituido por funcionarios/as de la Consejería, la responsable regional del Programa de Coeducación y un/a director/a de un centro, cuyos nombres se harán públicos en el momento de emitir el fallo del concurso.

7. El fallo del Jurado será difundido a través de los medios de comunicación y se hará saber a los/as interesados/as mediante documento escrito, con fecha no posterior al 30 de abril, ejecutándose el viaje objeto del premio a lo largo del mes de mayo o pudiéndose declarar desiertos los premios a juicio del jurado si los trabajos no reuniesen los méritos suficientes.

8. Los trabajos premiados quedarán en propiedad de la Consejería de Educación y Ciencia reservándose éste el derecho de publicarlos. Los trabajos no premiados podrán ser utilizados para actividades didácticas por la Consejería de acuerdo con los autores/as.

9. El hecho de concurrir a este concurso presupone la aceptación total de las bases y la conformidad con las decisiones del Jurado.

Sevilla, 19 de febrero de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

1. Nombre del centro
 Dirección
 Localidad Cod. Postal
 Provincia Teléfono

2. Nombre de la persona que dirige el trabajo
 Nivel del grupo
 Número de alumnos y alumnas

3. Breve descripción de las actividades

 Firma Sello Centro Vº Bº Dirección

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 225/1992, de 30 de diciembre, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, la Iglesia Parroquial de San Martín, en Almonaster la Real (Huelva).

El art. 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico..., y el art. 6 a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley "Los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico."

La iglesia de San Martín está situada en una elevación del terreno junto al borde norte del núcleo urbano, proporcionándole una situación privilegiada. El templo consta de tres naves, siendo la central doble de ancha que las laterales, todas ellas separadas por arcos apuntados y apoyados en pilares cruciformes. Van cubiertas por bóvedas de horno, dándole a la iglesia una configuración extraña.

La cabecera, poligonal, de cinco lados y limitados por contrafuertes, no se refleja al exterior por estar incluida

en las dependencias parroquiales que se adaptan al contorno de ella, distribuyendo sus habitaciones.

El presbiterio, que ocupa todo el ancho de la nave central, aparece elevado sobre una plataforma y flanqueado por dos semicírculos que ejercen la función de púlpito.

La capilla mayor, muy alterada por las posteriores obras, lleva bóveda de nervios dividida en cinco paños. A la izquierda se encuentra la sacristía y a los pies, recorriendo las tres naves, el coro, que presenta un antepecho con merlones mixtilíneos y escalonados.

Tanto la nave de la epístola como la del evangelio se compartimenta en cinco tramos, ocupados el primero y el último por capillas. Las de las cabeceras están al mismo nivel que el pavimento de la iglesia, mientras que las de los pies están más elevadas. En el quinto tramo que corresponde al ala de la epístola se encuentra el acceso a la torre.

Exteriormente la iglesia presenta tres portadas: una en la fachada principal y otra en cada nave lateral.

La portada principal, realizada en piedra, sigue el estilo manuelino y es la que posee un mayor interés artístico. Se formó por medio de un gran arco conopial apoyado en dos baquetones con pináculos laterales, albergando al verdadero arco con sus jambas y arquivoltas propias. El arco es rebajado, con decoración floral en bandas y cerrado por un baquetón como de tronco de palmera con piñas colgantes. En el centro destaca un escudo acuartelado mostrando en el primer y cuarto cuartel dos calderas, y en el segundo y tercero castillos y leones.

La portada lateral derecha, cegada en la actualidad, es de estilo gótico mudéjar y presenta en ladrillo visto un arco apuntado con un resalte exterior, quedando todo el conjunto inscrito en un alfiz. La portada lateral izquierda es de similares características con la diferencia de que ésta se realiza por medio de sillares de piedra muy regulares.

La Dirección General de Bellas Artes, por Resolución de 13 de junio de 1985, incoó expediente de declaración de Monumento histórico-artístico a favor de la Iglesia Parroquial de San Martín, en Almonaster la Real (Huelva), según la ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del Patrimonio Histórico Artístico Nacional, siguiendo su tramitación según lo previsto en dicha Ley, el Decreto de 16 de abril de 1936 y el Decreto de 22 de julio de 1958, de acuerdo con lo preceptuado en la disposición transitoria sexta.-1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En la tramitación del expediente emitió informe favorable a